

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1762

LEGAJO: 434

Nº DE EXPEDIENTE: 8

PLANERO:



Setenta y ocho reales.

SEALOTERCERO SESEN-
TAY OCHOMARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTAY DOS.

Yo el Rey, Ferrero por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
Indias, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Sevilla,
de Terzera, de Coroba, de Celega, de
Murcia, de Jaen, de Guadalupe, de Segovia,
de Juntanilla, de Antonio de Alarcón,
y de Miguel Carrasco, señores de la
Villa de Carrasco, Jurisdiccion de la
Ciudad de Alcaraz, salud, y gracia: saber
que en la nra. Corte, y Chancilleria, yan
te el presidente, y oydores de la nra.
aud. que reside en la Ciudad de Granada,
Joseph Ferrerumo Sanchez, en nra. de d.
Ignacio Calero, Alcalde Real que
fue en el año pasado de mil setecientos
seenta y uno en la heredad de la Herrera
Jurisdiccion de dha. ciudad de Alcaraz, por su
relacion diciendo que hauiendo denunciado



Varios ganados lanados, por haber entrado
en ellos por distintas partes de las Españas
para los apacentar, y abrebaderos del Rio
que llaman de d. Juan, por lo que causaban
perjuicio en los Emborados de los vecinos de
dha. Vizcaya, y hauiendose debido las de-
nunciaciones al Consejo, y denunciados los
autores, se habia dado prohiben. a d. Juan, y a
su hijo de los denunciados, de la que se parte ha-
bia interpuesto, y apelacion, y admision de
quanto ha lugar como constaba del Testimo-
nio que presentaba, y hauiendolo ante nos, sup.
le admitieramos de presentacion, y le man-
damos despachar, ma. provision de Emba-
zamiento, y para la Remision de los autores
originales, lo qual visto por los d. nros.
previdente, y oydo, y por auto q. prohibieron
se acordado dar esta ma. carta para los
por la qual se mandamos, que del dia en
que se sea leida, y notificada, en vuestras
personas, pudiendo ser hauidos, y d. nros. dia
ensolo, o haciendolo saber, a Puestos, Aluges,
y otros, hijos, Criados, o vecinos mas cercanos
para que se lo digan, y noticien, y de ello
no pretendan ignorancia, ni quince dias
luego siguientes, dentro de los quales ven-
gais, o Embicir a la dha. ma. Audi. Prot.



Procurador en Nos. nombres con poder Vasion
de. Informador del dno. que se edita en segui-
miento de dno. Reito, y apelacion, y azeu, y ale-
gan en el d. nra. Justicia, e d. nra. y de presentes
de todos los autos de, nra. la d. nra. d. nra. d. nra.,
y d. nra. de Cortes, si las hubiere, que si
vinieren, o Embicir de xxi. o ydo, y nra.
Justicia guardada, y en otra manera en d. nra.
Rebelia de Vena, y d. nra. mirada sin os mas
citas sobre ello: Y mandamos, pena de la ma.
d. nra. y de veinte mil mrs. para la d. nra.
Camara, del d. nra. o d. nra. bozante quien tayan
o en cui poder e d. nra. d. nra. autos que luego se
com con ella sea requerido por parte de
d. nra. d. nra. Calero, lo Remita todos
ellos orig. a la dha. ma. Audi. y a d. nra. del
mo. Infra d. nra. d. nra. de Camara por el
Consejo ordinario de nra. y sellados con
numeracion de folios, en nra. m. y sin que
falte cosa alguna, y valore d. nra. pena, man-
damos a qualquiera d. nra. la noticien, y de
ello de Testimonio. Dada en Granada a
veinte y uno de oct. de mill d. nra. de nra.
y d. nra. d. nra. d. nra. d. nra. d. nra.
d. nra. d. nra. d. nra. d. nra. d. nra.
d. nra. d. nra. d. nra. d. nra. d. nra.
de Teliv. de d. nra. d. nra. d. nra. de

Martín = Tome razon = D. Manuel Gomez
Vela Obispo
D. Alphonso de Maria Valdezarra v. r. de
Camara del Rey mio Señor la hize
Cobixir por su mandado, con acuerdo de
su Presidente y oydores
En la Ciudad de Alcazar en quatro dias del
mes de Mayo de mill e setecientos e sesenta e tres
años, yo el Rey mio Señor don Felipe
numero de ella requiero, e pore nro
ria la Real Provision ante, segun las
y sus Presidente, y oydores de la
Chancilleria de la Ciudad de Granada, al
D. Comendador de Robres Vaxco, Co
receptor, Just. m. Cap. n. Guerra,
y superintendente de qual. de rentas de
esta dha Ciudad, su Partido, y Herorato
ria por v. m. J. P. de v. r. vista, oída
y entendida de la obediencia, y obe
dencia con el respeto, y acatamiento devida
como a carta de su Rey, y Señor na
tural, y mandado de su Magestad, cumpla, y
execute entera, y por todo, y en nra
ciudad, y cumplim. de su Rey, y n.

requerim.

no. r. r.

a J. Rodriguez Vellon, n. de este numero
y ante quien han pasado, en cui poder
pagan los autos que en dha 2. provision
de Opposicion cumpla, con lo q. por ella
le manda, esto respondio y firmo de que
yo J. P. de la Ciudad de Robres = Anto
nio Ventura segura
En dha Ciudad de Alcazar dos dias mes y
año, yo el Rey mio Señor Felipe, y requiero con
la 2. provision ante, a J. Rodriguez
Vellon n. del numero de esta Ciudad en
su poder, quien dho esta prometo a
cumplir con la memoria de autos que
le manda firm. que por la parte re
querente se atribuyen los recursos nece
sarios para ella, y lo firmo yo J. P. de
Rodriguez Vellon = Antonio Ventura de
Caceres, con la prov. y dilig. originales que
por otra parte en mi poder a queme remitio.
y para que conste, en mi oficio, do e J. P. de
Rodriguez Vellon n. del Rey mio S.
publico el numero ordenes y comisiones
y el Ayuntamiento de esta Ciudad de Al
cazar lo firmo y firmo en ella en

quatro dias de Nov. re. ano de mil
setecientos y dos. en tres folios, pri-
mer pliego de bella escritura y el otro en
medio de comun.

Testimonio de los

Joseph Rodriguez
Dellon

En la ciudad de Alcazar en siete dias del
mes de Nov. re. ano de mil setecientos
y dos, Joseph Rodriguez Dellon ^{no} del
numero de ella apremiado con mi, el
^{no} Sr. Mag. en sus Reinos, y de
los Reinos de esta Ciudad, formo, y
dexo, un pliego, donde se incluyen
dos piezas de autos, la una de una de
nuest. puestas, por el Alcalde Pedro
de la Herrera, contra D. Miguel Ca-
rasso Ver. de Navarra, por entrar
a las aguas con sus ganados en el Rio, de
D. Juan, la qual contra de Vicente
y sus hijos: obra de qual Naturalera

contra D. Miguel de Guindaniella y
Alonso de la Torre, Ver. de Sta. I.ª que contra
de una escritura, y una folio, y la obra
de esta misma Naturalera contra D. An-
tonio Alphonso Ver. de Navarra.
que contra de Vicente y diez folios, en las
quales se incluyen las quatas que se han
agregado a las. Por. original y dilig.
entre virreyes practicadas para este efecto
no que es copia la antes, y asi con-
do el pliego, se le puso el sobre que
ala letra dice asi = Certificacion de
Infantes: Alcazar: Al Rey nro Sr.
en manos de D. Alphonso de Sta. Maria
Off. de Camara en la r.ª Charville
ria de la Ciudad de: Pamada: Cuyo
pliego rubricado de mi ^{no} se entrara
go con presencia, por el, a Manuel
Cenforis correo ordinario de esta Ciudad
para que conduca a Navarra de Pa-
mada el qual lo recibio, y por con-
fesar esta satisfecho, y pagado de
los dos de esta Certificacion se obli-
go entera forma, atada a otro
oficio en el correo correo. No se
bre escritos con el correo de la Cor. de

Camara atende se assiste, y lo firmo, a
que fueren de. D. Joseph de
gas Machuca mayor y menor, y don
Juan Gomez Veg. de la Cruz. de J. de J. de

Manuel Carrero

Juan Manuel de
Diana

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]